

Seguro de Explotación en Apicultura. 40º Plan.

LÍNEA 411

INDICE:

* Periodo de Suscripción

* Periodo de Garantías

* Otras Fechas

Periodo de suscripción

FECHA INICIO	FECHA FINAL
01/10/2019	30/11/2019



Periodo de garantías

GARANTÍA	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Garantía Básica	Con la toma de efecto y nunca antes del 01/11/2019	Un año desde la entrada en vigor del seguro
Garantía Adicional de Sequía	01/02/2020	31/10/2020
Garantía adicional de desabejado repentino provocado por abejaruco	01/08/2020	20/09/2020
Incendio	Con la toma de efecto y nunca antes del 01/11/2019	Un año desde la entrada en vigor del seguro

Ámbito de Aplicación

GARANTÍAS	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Garantía Básica	Península, Baleares y Canarias
Garantía Adicional Sequía	Península y Baleares
Garantía Adicional Abejaruco(*)	Badajoz (Comarcas Badajoz, Castuera y Llerena)
	Cáceres (Comarca Trujillo)

(*) La garantía adicional de desabejado repentino provocado por abejaruco, estará garantizada en las comarcas indicadas, en asentamientos ubicados en las mismas a 24 de julio, independientemente de donde se hayan asegurado.

Seguro de Explotación en Apicultura.

40º Plan.

LÍNEA 411

Otras fechas

PERIODO DE CARENCIA

Siete días completos contados desde la entrada en vigor de la póliza.

El alta de nuevas colmenas a lo largo de la vigencia de la póliza, estará sometido a las carencias establecidas, una vez efectuado el pago de la prima.

Las explotaciones de las pólizas con modalidad “no renovable” o “renovable por primera vez” que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad “renovable por segunda o más veces” solo tendrán carencia para las coberturas no incluidas en la póliza anterior.

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida:

- 1) Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- 2) Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la de la declaración de seguro vencida, pero con una anualidad más.

AVISO SINIESTROS

I: Las garantías básicas de inundación, lluvia-torrencial, viento huracanado, golpe de calor, nieve e incendio, además de los que corresponden a la garantía adicional de desabejado repentino por abejaruco, se comunicarán lo antes posible.

II. Daños por el riesgo de desabejado por abejaruco, ha de ser lo suficientemente urgente para permitir la valoración del desabejado y la contratación de la presencia en los asentamientos de abejaruco, siendo la fecha límite el 21 de septiembre.

III: La garantía adicional de sequía, al tratarse de un seguro indexado, el asegurado o el tomador no realizarán declaración de siniestro.

Se deberán efectuar tantas comunicaciones como sucesos ocurran, indicando los siguientes datos:

- ✓ Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador.
- ✓ Localización de las colmenas.
- ✓ Número de colmenas y núcleos del asentamiento y número de colmenas y núcleos siniestrados.
- ✓ Teléfono.
- ✓ Referencia del seguro
- ✓ Causa, fecha de siniestro y circunstancias del mismo.